Corte Suprema de Justicia de la Nación

Oficio Electrónico - DEO17256662

Tribuna CSJ - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS JUDICIAL

Expedient CSJ 2786/2023/CS1 - N. N. s/INCIDENTE DE INCOMPETENCIA

Destino 60000002251 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - GOB. CIUDAD DE BUENOS AIRES

Motivo Se solicita que por su intermedio, se haga saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EXPTE. 90599/2023), lo resuelto por el Tribunal, cuya copia se adjunta.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de febrero de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable lo resuelto en la Competencia CCC 14141/2018/1/CS1 “Amstrong, Richard s/ estafa e infracción ley 22.362 (art. 31 inc. b)", sentencia del 22 de octubre de 2020, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En mi opinión, concurren en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la competencia CCC 14141/2018/1/CS1 “Amstrong, Richard s/ estafa e infracción ley 22.362 (art. 31 inc. b)”, resuelta el 22 de octubre de 2020.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en lo pertinente y en beneficio de la brevedad, considero que corresponde atribuir esta investigación a la justicia federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2024.

Signature Not Verified

Digitally signed by ANDREA FABIANA M SORIA
Date: 2025.02.17 10:01:04 ART